CONTRATO D.N.C.P. N° 18 / 2012
"ADQUISICION DE CUBIERTAS"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en adelante denominada **LA CONTRATANTE**, representado en el acto por el Director Nacional **ABOG. EDUARDO DE GÁSPERI**, paraguayo, con Cédula de Identidad N° 1.958.631, calidad que acredita con la exhibición del testimonio de Decreto del Poder Ejecutivo N° 6.091 de fecha 4 de febrero de 2.011, con domicilio en la calle Estados Unidos 961 c/ Tte. Fariña de la cuidad de Asunción, por una parte y por la otra, la firma **TUCAN AUTOREPUESTOS Y SERVICIOS,** con Registro Único de Contribuyentes N° 584652-8, domiciliada en Ybyra Pyta N° 138 de la ciudad de Villa Elisa, representado para este acto por la **SRA. ANDRESA VEGA**, con Cédula de Identidad N° 584.652, en adelante denominada **LA CONTRATADA**; convienen en celebrar el presente contrato, sujeto a las cláusulas y condiciones que más abajo se establecen.----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO
Constituye el objeto del presente contrato abierto, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación al llamado por Contratación Directa N° 05/2012, convocado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, adjudicado mediante la según Resolución DNCP N° 639 del 13 de abril de 2.012.----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE CONTRATO
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

1. Las Bases y Condiciones del llamado;
2. Contrato;
3. La Oferta y la lista de precios unitarios.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato, está previsto en el Subgrupo 390, del Presupuesto General de la Nación para el año 2012.----------

CLAUSULA CUARTA: ALCANCE DE BIENES REQUERIDOS Y PLAZO DE ENTREGA
LA CONTRATADA se obliga a proveer los siguientes bienes:

Ítem	Descripción del Bien	Características	Cantidad
1	Cubierta para Camioneta (SSANGYONG KYRON)	225/75 R16 104R	04
2	Cubierta para Camioneta (HYUNDAI SANTA FE)	235/60 R18 103H	04
3	Cubierta para Camioneta (MITSUBISHI L200)	215/80 R16 107Q	04
4	Cubierta para automóvil (CHEVROLET SPARK)	155/65 R13 73T	04
5	Cubierta para motocicleta (YAMAHA DELANTERA)	2,75-18 42P	01
6	Cubierta para motocicleta (YAMAHA TRASERA)	90/90-18 51P	01

Las cubiertas en su totalidad deben ser entregadas en un plazo máximo de 10 (diez) días corridos posteriores a la fecha de entrada en vigencia del contrato, en las oficinas de la DNCP. Asimismo, la instalación deberá hacerse en el Centro de Servicio que el oferente consignado en su oferta.----------
Los pedidos de instalación que incluyen desmontaje, montaje, alineación y balanceo se instrumentaran por orden de servicio durante la vigencia del contrato, y deberán cumplirse en un máximo de 2 (dos) días corridos desde la notificación de la misma. ----------
LA CONTRATANTE realizara la recepción de los bienes al verificar que el suministro se ajuste a las Especificaciones Técnicas, en lo que respecta a la codificación técnica incluida en los laterales de las cubiertas entregadas.----------
LA CONTRATADA deberá garantizar la reposición de los bienes por deficiencia o alteraciones de calidad, por un periodo de 30.000 km. Comprobado esto, se notificará a LA CONTRATADA y esta estará obligada a sustituir el bien en cuestión, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días

Andresa Vega
TUCAN Autorepuestos y Servicios

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección Administrativa - UOC

calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación. Dicho plazo no será considerado como prórroga para la entrega, por lo que si LA CONTRATADA incurre en tal situación se le aplicará la penalización establecida.----------
LA CONTRATADA no subsana los defectos dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, se tomarán las medidas necesarias para corregir la situación por cuenta y cargo del proveedor, sin perjuicio de los derechos y acciones que pueda ejercer contra la misma en virtud del contrato y las leyes vigentes, pudiendo ser considerado como causal de rescisión de contrato por causa imputable a LA CONTRATADA.----------

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia del presente contrato será de 18 (dieciocho) meses, desde su firma.---------

CLAUSULA SEXTA: FUERZA MAYOR
LA CONTRATANTE y LA CONTRATADA estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. ----------
Al producirse caso de fuerza mayor, y dentro del plazo de 10 (diez) días calendarios, la parte afectada deberá comunicar a la otra aportando las fundamentaciones y las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello. ----------
En los casos de fuerza mayor demostrados, los periodos de ejecución de los servicios, serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor. ----------

CLAUSULA SEPTIMA: PRECIO TOTAL DEL CONTRATO
El contrato se ejecutará por un monto de Gs. 9.215.550 (Guaraníes nueve millones doscientos quince mil doscientos cincuenta). El monto del contrato es nominal, por lo cual el compromiso u obligación de pago por parte de LA CONTRATANTE será exclusivamente por los bienes entregados a satisfacción por LA CONTRATADA. ----------

CLAUSULA OCTAVA: FORMA Y MONEDA DE PAGO
El pago se realizara a la entrega total de los bienes, contra la entrega de la factura crédito dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes. De dicha factura se retendrá el equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de la misma, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Artículo 41° de la Ley N° 2051/2003, modificado por la Ley N° 3439/2007 "de Contrataciones Públicas". No se realizaran anticipos ni se aplicaran reajustes considerando el breve plazo de entrega.----------
Los pagos se realizarán por tesorería institucional, para lo cual LA CONTRATADA deberá acudir con recibo membretado de dinero y contar con el Certificado de Cumplimiento Tributario.----------

CLAUSULA NOVENA: PENALIZACIONES
En caso de retrasos, LA CONTRATADA abonará una multa será apacible de una multa del 1% (uno por ciento) por día de atraso, sobre el monto total del bien en demora, hasta alcanzar el 5% (cinco por ciento) del total de la orden de compra, en cuyo caso se procederá a rescindir el contrato y se aplicarán las sanciones pertinentes. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpretación judicial o extrajudicial de la factura correspondiente a la falta. ----------

CLAUSULA DECIMA: TERMINACION DEL CONTRATO
1. El presente contrato concluirá:
a. por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b. por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;
c. por muerte de LA CONTRATADA persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de la personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo se responsabilidad

Andrea Vega

TUCAN Autorepuestos y Servicios

personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.
2. Terminación por mutuo acuerdo:
Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causa de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo, no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o de LA CONTRATADA. En estos casos, dicha entidad, no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto. ----------

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISION DEL CONTRATO
Por causas imputables a LA CONTRATADA
LA CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a. por incumplimiento de LA CONTRATADA;
b. por quiebra o insolvencia de LA CONTRATADA;
c. por suspensión de los trabajos, imputables al LA CONTRATADA, por más de quince (15) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
d. por fraude o colusión debidamente comprobado de LA CONTRATADA desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
e. por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley.
f. Por no existir disponibilidad presupuestaria suficiente por parte de LA CONTRATANTE debido a la no aprobación de la partida presupuestaria del ejercicio fiscal 2013.----------

LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.
El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a. se iniciará a partir de que a LA CONTRATADA le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco (5) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
b. transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
c. la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al LA CONTRATADA dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.
d. Por causa imputable a LA CONTRATANTE.

LA CONTRATADA podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas:

a. por incumplimiento del plazo establecido en la cláusula quinta por más de quince (15) días calendario;
b. por la suspensión del servicio por más de quince (15) días calendario, dispuestos por LA CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito y,
c. cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a aquel en que LA CONTRATADA lo hubiere hecho del conocimiento de LA CONTRATANTE. --------

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS
LA CONTRATADA deberá presentar dentro de los 10 (diez) días calendarios posteriores a la fecha de suscripción del contrato una *Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato*, por el 5% (cinco por ciento) del monto máximo del contrato. El período de validez será de 10 (diez) días corridos más de la vigencia del contrato.----------

CLAUSULA DECIMA TERCERA: JURISDICCION

Andrea Vega

TUCAN Autorepuestos y Servicios

Todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o controversia del presente Contrato serán aplicados los mecanismos descriptos en el Titulo Octavo de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones.----------

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente Contrato, constituido por 4 (cuatro) páginas, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, a los..17.....días del mes de mayo de dos mil doce.----------

POR LA CONTRATANTE: .....

ABOG. EDUARDO DE GÁSPERI
Cédula de Identidad Nº 1.958.631

POR LA CONTRATADA: .....

SRA. ANDRESA VEGA
Cédula de Identidad N° 584.652

TUCAN
Autorepuestos
y Servicios

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py